

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28949 ACUERDO de 12 de diciembre de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Las Palmas el conocimiento de los asuntos de familia.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 12 de diciembre de 1988, vista la propuesta de la Junta de Magistrados-Jueces de Primera Instancia de Las Palmas y el informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, adoptó el siguiente acuerdo:

Atribuir al Juzgado de Primera Instancia número 5 de Las Palmas el conocimiento exclusivo de los asuntos de familia derivados de la Ley 30/1981, de 7 de julio, entrando a reparto con el Juzgado de Primera Instancia número 3 de la misma capital con efectos de 1 de enero de 1989.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-El Presidente, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

28950 REAL DECRETO 1523/1988, de 9 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Rafael de Francisco López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el ilustrísimo señor don Rafael de Francisco López,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA SERRA

28951 ORDEN 413/39016/1988, de 18 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 22 de marzo de 1985, sobre penalidad por el retraso en la entrega de la corbeta «Cazadora», se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional el 22 de marzo de 1985, en el recurso número 24.421, revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra la resolución del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de 30 de junio de 1983, confirmatoria en alzada de la dictada, en fecha 30 de marzo anterior, por el Vicealmirante Director de Construcciones Navales Militares, en la que se impone a la citada Empresa una penalidad de 31.016.085 pesetas, por

retraso injustificado de tres meses y diez días en la entrega provisional a la Armada de la corbeta «Cazadora»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28952 ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 24.049, interpuesto por «Incine, Sociedad Anónima», por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, en cuantía de 2.000.000 de pesetas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.049, interpuesto por «INCINE, S. A.», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 14 de diciembre de 1982, por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, en cuantía de 2.000.000 de pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la entidad «INCINE, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de junio de 1981, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional».

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

28953 ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo, en el recurso número 23.493, interpuesto por «Manuel Salvador, Sociedad Anónima», por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras en cuantía de 1.515.000 pesetas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1987 por el Tribunal Supremo en el recurso número 23.493, interpuesto